

VISTO:

La necesidad de efectuar el debido reconocimiento a aquellas personalidades que por su actividad y producción contribuyan con aportes científicos, culturales, sociales y/o artísticos de primer nivel a la provincia, al país y al mundo, y;

CONSIDERANDO:

Que debe ser política de ésta Universidad realizar el reconocimiento aludido en el Visto de la presente Ordenanza, acorde a lo previsto en el Artículo 14 inciso i) del Estatuto Académico Provisorio de ésta Universidad.

Que el *Doctorado Honoris Causa* es una distinción académica que se otorga a quienes en su trayectoria se han destacado por sus méritos académicos, científicos y/o han efectuado aportes a los valores humanos, como al mejoramiento institucional y a la seguridad de la vida individual y social, criterios fundamentales en la visión de la Universidad.

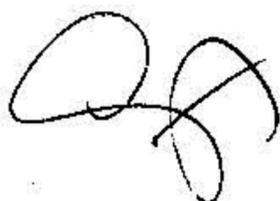
Que la distinción que se concede con el Doctorado Honoris Causa, no sólo es un reconocimiento a las personas involucradas, sino también hace al prestigio del Grado Honorífico y al prestigio de la propia Universidad.

Que es importante determinar criterios y mecanismos que reglamenten los procedimientos a seguir para su concesión en el ámbito de la Universidad.

Que el Consejo Superior Provisorio de la UADER en la 7º reunión Ordinaria de fecha 6 de octubre de 2010, aprueba por unanimidad de los miembros presentes, uno de los Proyectos de reglamento presentados para otorgar el título "Doctor Honoris Causa" en el ámbito de ésta Universidad.

Que es atribución de la Rectora Organizadora resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 16 inciso i), del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad, para lo cual ha tenido presente la propuesta de la Secretaría Académica del Rectorado de ésta Universidad y del Consejo Superior Provisorio de la misma.

Por ello;



LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de otorgamiento de la distinción académica del título "Doctor Honoris Causa", en el ámbito de ésta Universidad, cuyo detalle obra como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Lic. M.S. Graciela Mingo de Revillacqua  
RECTORA ORGANIZADORA  
U. A. D. E. R.

**ANEXO ÚNICO**

**Fundamentación.**

El Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos establece en su Artículo 14, inciso i), como una de las atribuciones del Consejo Superior, la de distinguir a quienes con su trayectoria se han destacado, por poseer méritos académicos de excepción y/o por haber prestado servicios especiales a la sociedad, en diferentes ámbitos, mediante el otorgamiento del título de "Doctor Honoris Causa", distinción académica de máxima jerarquía.

En este marco normativo, es necesario establecer un Reglamento que determine el procedimiento único a seguir para la concesión de la mencionada distinción.

**Del Doctorado y sus postulantes.**

ARTÍCULO 1º.- El Doctorado Honoris Causa de la Universidad Autónoma de Entre Ríos es la máxima distinción académica que puede ofrecer la Universidad a personalidades eminentes de nacionalidad argentina o extranjera, de conducta pública digna, en reconocimiento a su prestigio social o a su excelencia científica y académica, que se hayan destacado por sus aportes valiosos y relevantes en el campo de las ciencias, las artes, la cultura, lo social, lo político, y que han contribuido a fortificar las instituciones en el ámbito de la democracia y de esta manera al desarrollo de la sociedad, mostrándose como ejemplo a las nuevas generaciones.

ARTÍCULO 2º.- La Universidad Autónoma de Entre Ríos podrá investir como Doctores Honoris Causa a aquellas personas que en el ámbito provincial, nacional o internacional sean merecedoras de tal distinción.

ARTÍCULO 3º.- Esta distinción también podrá ser otorgada, *post mortem*, a aquellas personas que en vida hayan reunido los requisitos mencionados en el Artículo 1º. En tal caso, no se aplica el último párrafo del artículo 10º.

**De la tramitación**

ARTÍCULO 4°.- La propuesta para la investidura de nuevos Doctores Honoris Causa podrá ser iniciada a instancias de las siguientes personas u organismos:

- a) Rector de la UADER.
- b) Consejeros Superiores de la UADER.
- c) Decanos de las Facultades, con el voto favorable de 2/3 (dos tercios) de la totalidad los miembros del Consejo Directivo correspondiente.
- d) Cualquier miembro de la comunidad de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, colegios profesionales y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales con personería jurídica, a través de las autoridades mencionadas en los puntos a y b del presente.

ARTÍCULO 5°.- Para la admisión del trámite, la propuesta deberá contener: Nota de elevación a la máxima autoridad, en la cual se expresen los fundamentos del pedido y acompañada de los antecedentes pertinentes.

**De la evaluación.**

ARTÍCULO 6°.- El expediente con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 5° de la presente, será elevado al Consejo Superior, quien constituirá una Comisión Ad-hoc, que estará integrada por tres (3) miembros, compuesta de la siguiente forma: el Rector y un (1) miembro representante de las comisiones permanentes del Consejo Superior de Asuntos Académicos y de Investigación respectivamente.

**Debate y aprobación.**

ARTÍCULO 7°.- La Comisión Ad-hoc deberá elevar un dictamen fundado considerando la documentación obrante en el expediente.

ARTÍCULO 8°.- El Consejo Superior de la Universidad decidirá el otorgamiento del Grado Honorífico de *Doctor Honoris Causa* con el voto de los 2/3 (dos tercios) de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 9°.- La Resolución dictada se registrará en un libro especial, foliado y sellado. El Acta será firmada por el Rector, el Secretario Académico y por la persona galardonada.

**Protocolo de investidura.**

ARTÍCULO 10°.- El Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en representación de la misma, será el encargado de investir con las solemnidades precisas a quienes hayan sido distinguidos con el Grado Honorífico de *Doctor Honoris Causa*. A continuación, se procederá a la entrega de un recordatorio y el correspondiente diploma. Una vez concluida la ceremonia, el condecorado procederá a dictar una clase o conferencia.

**De las características del diploma.**

ARTÍCULO 11°.- La confección del Diploma se ajustará a las siguientes pautas:

- Será firmado a la derecha por el Rector y a la izquierda por el Secretario Académico.
- Las medidas serán de cincuenta (50) centímetros de largo por treinta y cinco (35) centímetros de ancho.
- El material utilizado será cartulina color blanco.
- En el margen superior dirá "República Argentina", "Provincia de Entre Ríos", debajo a la derecha, llevará impreso el Escudo Nacional y a la izquierda el de la Provincia de Entre Ríos, ambos con los colores correspondientes.
- Debajo, en la parte central, dirá "Universidad Autónoma de Entre Ríos".
- El texto será impreso con tinta negra, y dirá lo siguiente: "Por Resolución N° (el número escrito en forma manuscrita) dictada el (fecha escrita en forma manuscrita) y conforme a lo establecido en el Estatuto vigente, se otorga a ..... (nombre y apellido escrito en forma manuscrita), el título de "DOCTOR HONORIS CAUSA". Paraná, ..... (fecha escrita en forma manuscrita)".